ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO,** mayor y vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.098.659 de Pereira, en su calidad de Rector y Representante legal según Resolución del Consejo Superior No. 09 del 26 de diciembre de 2024, debidamente facultado para celebrar el presente contrato y en representación de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** NIT 891.480.035-9, ente autónomo universitario creado por la ley 41 de 1958, vinculado al Ministerio de Educación Nacional quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y por otra **FERNANDO CABALLERO SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No **18.522.841** expedida en Dosquebradas; quien actúa en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** con **NIT No. 800099310-6,** conforme a Acta de Posesión No. 048 del 16 de febrero del año 2024 y Decreto Municipal No. 287 del 01 de julio de 2025 **"POR EL CUAL SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**, quien para los efectos del presente documento se denominará **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de voluntades, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO- OBJETO: El presente acuerdo de voluntades tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo integrado de un programa de prácticas universitarias, con el fin de proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** cupos de formación académica para los estudiantes de los diferentes programas académicos de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos, en la instituciones educativas de carácter oficial.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes entienden por práctica, lo siguiente: Es aquella en la que los estudiantes ejecutan procesos de exploración, observación participativa y concertación en los diferentes escenarios de práctica, ellas tienen la particularidad de realizarse en el marco de una asignatura o como requisito para obtener el título de la formación que el estudiante está desarrollando. Se desarrolla en los últimos niveles del proceso formativo, y es un proceso continuo y sistemático. En la práctica los estudiantes se acercan con acompañamiento de un especialista a determinados procesos y procedimientos de intervención sobre la realidad en el campo de la formación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del presente acuerdo, se entiende como **ESCENARIO DE PRÁCTICA** la Institución Educativa oficial asignada por la

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en la cual los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** desarrollarán las actividades propias de su proceso formativo, conforme a los lineamientos establecidos por las partes intervinientes.

SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente acuerdo de voluntades es de carácter eminentemente académico, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral alguno entre **LA UNIVERSIDAD, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y EL ESCENARIO DE PRÁCTICA,** ni entre estos y las personas vinculadas en calidad de practicantes o participantes del proceso formativo.

TERCERA – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: 1. Para el adecuado desarrollo del presente Acuerdo de voluntades, se compromete: **a)** Asignar funciones a los estudiantes en razón del perfil profesional y al plan de práctica y brindar la inducción a los estudiantes, una vez lleguen a la Secretaría de Educación y desde allí distribuidos, bien sea a una o varias Instituciones Educativas del Municipio o propiamente en la Secretaría de Educación. **b)** Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas. **c)** Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas **e)** Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas. **f)** Exigir al estudiante el porte de su respectivo carnet, que le identifica como estudiante de **LA UNIVERSIDAD** cuando se encuentre en la Secretaría de Educación o las Instituciones Educativas. **g)** Viabilizar proyectos de investigación académica que contribuyan a ambas partes en la consecución y/o fortalecimiento del objeto misional. **h)** Verificar el cumplimiento de la condición de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la vigencia de esta durante todo el período de práctica del estudiante. **2.** Coordinar con el ESCENARIO DE PRÁCTICA la realización de todas las gestiones administrativas necesarias que permitan facilitar la participación activa e integración de los estudiantes en los programas institucionales, incluyendo la identificación de los riesgos a los cuales estarán expuestos durante el desarrollo de la práctica, así como la socialización de las medidas preventivas orientadas a su mitigación. **3**. Apoyar la inducción e integración de **EL ESTUDIANTE** al ambiente del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. 4.** En conjunto con el escenario de práctica aprobar, garantizar y facilitar el cumplimiento del plan de trabajo formulado, el cual debe plantearse de acuerdo con las políticas del programa y necesidades del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. 5.** A través del ESCENARIO DE PRÁCTICA, gestionar —de acuerdo con su capacidad operativa— la provisión de los equipos e insumos requeridos para el desarrollo del plan de trabajo previamente acordado. **6.** Coordinar junto con el docente encargado de la asignatura práctica, el horario en el que se desarrollará la misma. **7**. Ejercer el acompañamiento sobre **EL ESTUDIANTE** de práctica. **El ESCENARIO DE PRÁCTICA** designará un supervisor que se indicará en cada una de las actas de inicio o convenios

Avenida Simón Bolívar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

específicos que se suscriban. En caso de que **EL ESTUDIANTE** abandone la práctica, incumpla con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o la normatividad de **LA UNIVERSIDAD** o del **ESCENARIO DE PRÁCTICA,** se citará a descargos haciendo la respectiva notificación al docente de la Universidad encargado de la asignatura, con el objetivo de garantizar el debido proceso bajo lo establecido en el reglamento estudiantil. **8. LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** se obliga para con **LA UNIVERSIDAD** a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, psicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, creencia religiosa, genero u orientación sexual en cualquier persona perteneciente a la comunidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

CUARTA -OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1. Seleccionar y presentar a **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** los estudiantes candidatos a la práctica. Parágrafo. **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** se reserva la elección de las personas seleccionadas por la Universidad de acuerdo con los perfiles requeridos por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** para la práctica. **2.** Suscribir acta de inicio por cada estudiante que realice la práctica en **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **3.** Durante el período de práctica **EL ESTUDIANTE** desarrollará actividades académicas, educativas, asistenciales e investigativas, bajo la supervisión y orientación de **LA UNIVERSIDAD**, siendo el docente guía designado por **LA UNIVERSIDAD** el responsable directo de cada actividad académica. **4.** El plan de trabajo y la metodología de evaluación, serán establecidos por cada programa académico, de acuerdo a las dinámicas metodológicas y los propósitos de cada asignatura. **5.** Afiliar a **EL ESTUDIANTE** durante la etapa práctica de su formación, a la Aseguradora de Riegos Laborales POSITIVA (A.R.L), mientras exista la obligación estipulada en el Decreto 1072 de 2015 o en su defecto una norma que la modifique o sustituya. Parágrafo: Para la realización de la afiliación a la **ARL,** el estudiante deberá certificar afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Son obligaciones de los estudiantes: **a)** Cumplir con las obligaciones que le sean asignadas por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA Y LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo del objeto de las prácticas. El incumplimiento de tales actividades implicará la aplicación de las sanciones previstas en el reglamento académico y estudiantil. Adicionalmente estará sujeto a la normatividad externa e interna aplicable. **b)** Portar un distintivo que lo distinga como estudiante de **LA UNIVERSIDAD c)** Acatar las orientaciones del personal administrativo D**EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**. **d)** Mostrar respeto y guardar la confidencialidad dentro de los cánones éticos que exige la práctica. **e)** Permanecer en la institución solo el tiempo necesario para la ejecución de la práctica. **f)** La ausencia de la práctica podrá justificarse solo en casos de fuerza mayor o de caso fortuito demostrables. **g)** Realizar el curso correspondiente a la formación en Seguridad y Salud en el Trabajo SST, según orientaciones de la Administración Municipal

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

de Dosquebradas **h)** Ejecutar el plan de trabajo acordado. **i)** Cumplir con el número de horas y horario pactado con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. **j)** Cumplir con la entrega de informes y productos conforme a los objetivos de cada asignatura, atendiendo los requerimientos y políticas establecidos por el programa académico, cuando estas disposiciones sean aplicables. **k)** Cumplir con todas las normas y disposiciones del reglamento interno del **ESCENARIO DE PRÁCTICA y LA UNIVERSIDAD**. 5. Utilizar adecuadamente los implementos de seguridad y salud en el trabajo aportados por **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. l)** Contar con la afiliación al régimen de salud en calidad de cotizante o beneficiario. **m)** Presentar el certificado de esta afiliación a su docente de práctica y en la dirección del programa para realizar los respectivos trámites de afiliación a la ARL. **n) EL ESTUDIANTE** no podrá renunciar a la práctica sin autorización del docente de **LA UNIVERSIDAD**. **o)** Diligenciar la bitácora de asistencia en los días que asista a **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA**, la cual deberá ser firmada por el personal encargado del **ESCENARIO DE PRÁCTICA. p)** EL ESTUDIANTE debe estar activo académica y financieramente en **LA UNIVERSIDAD** para la postulación a la práctica y durante el desarrollo de la misma.

SEXTA - INTENSIDAD Y HORARIOS DE PRÁCTICA. Las prácticas y pasantías serán desarrolladas por el estudiante, con una intensidad horaria acorde a las exigencias del reglamento estudiantil, el cual será definido y concertado con la Secretaría de Educación, el escenario de practica y la Universidad al inicio de la práctica.

SÉPTIMA– DURACIÓN. El presente Acuerdo de voluntades tendrá una duración desde su perfeccionamiento hasta el **treinta (30) de diciembre de 2027**.

OCTAVA-. Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que: 1. Sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; 2. Todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este acuerdo, las partes, alguno de sus empleados, y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar. Así mismo, Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias con el fin de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, especialmente para el lavado de activos y la

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

financiación al terrorismo o cualquiera de sus delitos fuente.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las PARTES, convienen que la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en la ejecución del presente acuerdo y sus derivados, se regirá bajo los siguientes lineamientos: I) Las partes establecerán y reconocerán los derechos de propiedad intelectual sobre el conocimiento previo y los derechos que a estas le correspondan, así como los que aportarán cada una de ellas al proyecto. II) LAS PARTES definirán la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el desarrollo del presente acuerdo, la definición y asignación de los porcentajes de participación se realizará en el acta de propiedad intelectual o cualquier otro documento, teniendo en cuenta los aportes intelectuales o de conocimiento, económicos y en especie que LAS PARTES realicen. III) Si es necesario adelantar el trámite de protección, éste se llevará a cabo una vez definida la titularidad de la propiedad intelectual sobre los resultados. Según corresponda la titularidad, el trámite de protección podrá adelantarse de manera individual, conjunta o por una tercera persona, siempre con la debida autorización por los representantes legales de las partes. IV) Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores, empleados, asesores, contratistas o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos. V) En las publicaciones que se generen en el proyecto, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, se mencionará siempre el nombre de las partes de este acuerdo. VI) Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES podrán efectuar modificaciones a los presentes lineamientos de acuerdo con las condiciones de desarrollo del acuerdo, por escrito a través de sus representantes legales o las personas facultadas para ello.

DÉCIMA. Confidencialidad de la Información: EL ESTUDIANTE se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información técnica, comercial, operativa o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso durante la práctica, utilizándola exclusivamente para los fines autorizados y absteniéndose de divulgar a terceros, incluso después de terminada la práctica**. LA UNIVERSIDAD y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** garantizan la reserva de la información personal y académica compartida entre las partes, la cual será usada únicamente para los propósitos autorizados en el marco de la práctica. La obligación de confidencialidad será de carácter indefinido, y su incumplimiento podrá derivar en las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDA. Protección de Datos Personales: Las partes que suscriben el presente acuerdo, reconocen que, durante la ejecución del mismo, podrán tener acceso a información que puede incluir datos personales, de acuerdo con la definición y alcance establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria, así como otras

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

disposiciones relacionadas con la protección de datos personales en Colombia. a). Obligaciones: recolección y tratamiento de datos: LAS PARTES se comprometen a recoger y tratar los datos personales de conformidad con la legislación colombiana vigente, garantizando la privacidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos. b). Finalidades del tratamiento: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades establecidas en el presente acuerdo, las cuales deberán ser informadas previamente al Titular de los Datos, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y el Acuerdo 80 de 2017. c). Consentimiento informado: Cuando sea necesario, LAS PARTES se comprometen a obtener el consentimiento informado y expreso de los Titulares. d). Seguridad de los datos: LAS PARTES aplicarán las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales contra pérdida, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción. e). Confidencialidad: LAS PARTES mantendrán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso y no los utilizarán para fines distintos a los autorizados. f). Incumplimiento: LAS PARTES aceptan que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula de protección de datos personales dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del acuerdo y a las demás sanciones y responsabilidades previstas en la legislación colombiana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan. g). Indemnidad: EL ESCENARIO DE PRÁCTICA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL ESCENARIO DE PRÁCTICA por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de la institución, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubieren podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. h). Vigencia y Terminación: Esta cláusula de protección de datos personales se mantendrá vigente durante la ejecución del acuerdo y subsistirá incluso después de su terminación.

DÉCIMO SEGUNDA. **Relación Académica**: La práctica de los estudiantes constituye actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre EL ESTUDIANTE y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN o LA UNIVERSIDAD. Parágrafo. En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones del personal vinculado al escenario de prácticas en este acuerdo.

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS

DÉCIMO TERCERA- CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES declaran con la firma del presente contrato que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO CUARTA- TERMINACIÓN. El presente Acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1). Por imposibilidad de desarrollar el objeto acuerdo de voluntades. 2). Por mutuo acuerdo de las partes. 3). Por vencimiento del plazo pactado. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con la ejecución.

PARÁGRAFO. - La ausencia injustificada de estudiantes en la práctica no generará la terminación del presente Acuerdo de voluntades, solo la suspensión del mismo, se hará con causa justificada hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes.

DÉCIMO QUINTA- SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA. La supervisión y/o seguimiento, del presente Acuerdo de voluntades estarán a cargo del área de Calidad Educativa de **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN** y de la coordinación de prácticas de **LA UNIVERSIDAD**.

DECIMO SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del acuerdo de voluntades será en el Municipio de Dosquebradas.

DECIMO OCTAVA. CESIÓN Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente las obligaciones contraídas en este Acuerdo de voluntades, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este Acuerdo de voluntades deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

DECÍMA NOVENA. GARANTIAS: En consideración a que este acuerdo de voluntades no genera pago de comisión, contraprestación, o pago de anticipos para ninguna de las partes; no se conviene el establecimiento de pólizas.

VIGÉSIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se entiende perfeccionado con la firma de las partes

Las partes aceptan, con la firma del presente documento, que han leído y entendido los derechos y obligaciones inherentes al desarrollo del presente Acuerdo de Voluntades.

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE DOSQUEBRADAS

Para constancia se firma en Dosquebradas, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año _____

04 AGO 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

FERNANDO CABALLERO SANCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

LA UNIVERSIDAD

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Por parte de la Secretaria de Educación del Municipio de Dosquebradas:

Revisó: MARIO CHICA PALACIO
Profesional Especializado Calidad Educativa
Vo. Bo. De legalidad:Edna Rocío Martínez Gutiérrez
Profesional Especializada Área Jurídica
Elaboró: Bryan Osorio González
Técnico administrativo Área Calidad Educativa

Por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira:

Revisó: Johan Mauricio Castaño Orozco
Abogado VIIE - UTP

Avenida Simón Bolivar - Centro Administrativo Municipal CAM
Teléfono (6) 3116566 Ext. 126 Código Postal 661001
educacion@dosquebradas.gov.co - NIT 800099310-6

alcaldia_dosquebradas
www.dosquebradas.gov.co